

POLÍTICA 3220
PRÉSTAMOS, BONOS Y NOTAS PROMISORIAS

Los préstamos a nombre del Distrito Escolar se realizarán de conformidad con la ley estatal.

Se emitirán bonos y pagarés para garantizar el préstamo más favorable para el Distrito. El pago de los bonos tanto para el principal como para los intereses será manejado por un agente pagador designado. Los pagos del servicio de la deuda se programarán de la manera más ventajosa para el Distrito.

REFERENCIA LEGAL : Estatutos de Wisconsin

Capítulo 67 [Préstamo y fianzas]

Secciones 120.10 (10) [Poder de reunión anual; fondo de servicio de la deuda] 120.10 (10m) [Poder de reunión anual; fondo de expansión de capital escolar]

120.115 [Informe sobre servicio de la deuda]

120.13 (29) [Poder de la placa; préstamo]

CRUZ REF : 3110 Presupuesto operativo anual

3240 inversiones

7220 Capitalización financiera REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno

AFIRMADO EN PARTE: 26 de marzo de 1991

9 de abril de 1991

REVISADO: 28 de octubre de 2003

18 de diciembre de 2007

25 de septiembre de 2012

PRÉSTAMOS, BONOS Y NOTAS PROMISORIAS

El Superintendente de Escuelas puede recomendar que la Junta Escolar pida fondos prestados para cubrir los gastos hasta que las ayudas estatales o los fondos fiscales estén disponibles para comprar, erigir o mejorar los edificios escolares, adquirir sitios, equipar edificios escolares, reembolsar el endeudamiento, cumplir con las obligaciones contraídas y para otros fines. El Superintendente y / o la persona designada pueden recomendar a la Junta que dichos préstamos se puedan obtener en forma de pagarés a corto plazo, pagarés a largo plazo y bonos. Los límites de deuda del Distrito Escolar se regirán por la ley estatal.

Bonos: el Distrito intentará obtener las tasas de interés más bajas posibles y el máximo rendimiento económico de los bonos a través de ofertas o negociaciones competitivas. El Director Financiero seleccionará abogados de fianzas para asesoría legal y asistencia durante todo el período de aprobación y emisión de bonos de conformidad con las políticas de la Junta.

El Director Financiero será responsable de recomendar al agente de pago designado para los bonos y de recomendar los pagos del servicio de la deuda.

- a. La designación del agente pagador puede hacerse específicamente en el prospecto de bonos o dejarse a discreción del postor exitoso.
 - si.
- b. El desembolso de fondos de una emisión de bonos se limitará a un período que finaliza un año antes del último pago del principal en esa emisión de bonos en particular. Al final del período, todos los fondos restantes en la emisión de bonos se colocarán en el fondo de amortización para el pago del principal e intereses sobre esa emisión de bonos.